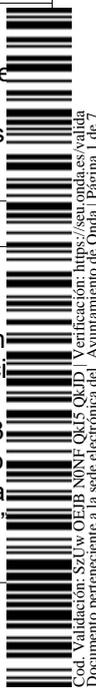




**INFORME DEL SERVICIO / MEMORIA JUSTIFICATIVA (CCP)**

**Contrato “ Suministro de material eléctrico para alumbrado publico y edificios municipales ”  
Procedimiento licitación “Abierto Regulación no Armonizada”**

<b>1. Expediente número</b>	<b>G.6.5/2019/20</b>	
<b>2. Procedimiento licitación</b>	<input type="checkbox"/> Abierto. Reg. Armonizada. <input checked="" type="checkbox"/> Abierto. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado (PAS) <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado Sumario (PASS) <input type="checkbox"/> Restringido. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Restringido. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Negociado con publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Otros _____	
	Justificación del procedimiento utilizado Resulta de aplicación el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada tratándose de un contrato de suministro con un valor no superior a 221.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP.	
<b>3. Tipo de contratación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada	<input type="checkbox"/> Urgente.
<b>4. Tipo de contrato</b>	<input type="checkbox"/> Obras <input checked="" type="checkbox"/> Suministros <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Servicios Anexo IV <input type="checkbox"/> Privado	
<b>5. Responsable del contrato</b>	José Luis Ginés Porcar, Ingeniero Municipal.	
<b>6. Unidad responsable del seguimiento de la ejecución del contrato</b>	Área de Urbanismo	
<b>OBJETO DEL CONTRATO. DURACIÓN</b>		
<b>7. Descripción del objeto del contrato</b>	Suministro de material eléctrico para alumbrado público y edificios municipales	
<b>8. Lotes</b>	<b>Justificación no división en lotes del contrato</b> Según el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo teniendo en cuenta su objeto pues se trata de suministros para el mismo fin, que son instalaciones eléctricas.	
<b>9. CPV</b>	31680000-6 Materiales y accesorios eléctricos	
<b>10. Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia.</b>	Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 LCSP: 1. La ejecución del contrato es necesaria para el cumplimiento y ejecución de los fines del servicio público e institucionales del ayuntamiento de Onda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en el artículo 25.2.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “I” Alumbrado Público ” y en el artículo 33.3.1, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana “I” Suministro de agua, incluyendo la de consumo humano y alumbrado público; servicios de limpieza viaria de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.” 2. Asimismo resulta necesaria por cuanto el Ayuntamiento carece en la actualidad	





	medios propios suficientes para acometer la ejecución del contrato. 3. El objeto del contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las citadas necesidades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales de alumbrado y edificios.
<b>11. Justificación insuficiencia de medios</b>	El ayuntamiento de Onda carece de medios para acometer la ejecución del contrato.
<b>12. Plazo de ejecución</b>	<u>Inicial:</u> <b>2 años.</b> <u>Prórroga/s:</u> <b>anualmente hasta un máximo de 4 años.</b>

### ASPECTOS ECONÓMICOS

<b>13. Presupuesto base de licitación (€)</b>	El presupuesto máximo anual será el de los precios unitarios establecidos en el PPT, con un coste máximo anual de 60.500,00 €/anuales (21% IVA incluido) de acuerdo con el siguiente desglose:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Presupuesto base de licitación</th> <th>SIN IVA (€)</th> <th>IVA 21 % (€)</th> <th>IVA INCL. (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costes directos</td> <td>45.000,00</td> <td>9.450,00</td> <td>54.450,00</td> </tr> <tr> <td>Costes indirectos</td> <td>5.000,00</td> <td>1.050,00</td> <td>6.050,00</td> </tr> <tr> <td>Otros gastos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>50.000</b></td> <td><b>10.500</b></td> <td><b>60.500</b></td> </tr> </tbody> </table>	Presupuesto base de licitación	SIN IVA (€)	IVA 21 % (€)	IVA INCL. (€)	Costes directos	45.000,00	9.450,00	54.450,00	Costes indirectos	5.000,00	1.050,00	6.050,00	Otros gastos				<b>TOTAL</b>	<b>50.000</b>	<b>10.500</b>	<b>60.500</b>
Presupuesto base de licitación	SIN IVA (€)	IVA 21 % (€)	IVA INCL. (€)																		
Costes directos	45.000,00	9.450,00	54.450,00																		
Costes indirectos	5.000,00	1.050,00	6.050,00																		
Otros gastos																					
<b>TOTAL</b>	<b>50.000</b>	<b>10.500</b>	<b>60.500</b>																		

El presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta la duración inicial de la prestación de 2 años de acuerdo con el artículo 100 LCSP, asciende a 100.000,00 €, más 21.000,00 €, en concepto de IVA 21%) lo que hace un total de 121.000,00 €.

<b>14. Valor estimado del contrato (€)</b>	Según el artículo 101 de la LCSP, a efectos de establecer el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato asciende a 200.000 euros (IVA no incluido), para la duración total del contrato, incluidas las posibles modificaciones y prórrogas.  El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Importe sin IVA</th> <th>Anualidades</th> <th>2</th> <th>Prórrogas</th> <th>2</th> <th>Modificaciones</th> <th>20%</th> <th>Valor estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50.000 €</td> <td>100.000 €</td> <td></td> <td>100.000 €</td> <td></td> <td>0 €</td> <td></td> <td>200.000 €</td> </tr> </tbody> </table>	Importe sin IVA	Anualidades	2	Prórrogas	2	Modificaciones	20%	Valor estimado	50.000 €	100.000 €		100.000 €		0 €		200.000 €
Importe sin IVA	Anualidades	2	Prórrogas	2	Modificaciones	20%	Valor estimado										
50.000 €	100.000 €		100.000 €		0 €		200.000 €										

<b>15. Financiación</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Anualidad (ejercicio presupuestario)</th> <th>Aplicación presupuestaria</th> <th>Operación contable</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>92022112</td> <td></td> <td>25.000,00</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>920/22112</td> <td></td> <td>60.500,00</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>920/22112</td> <td></td> <td>35.500,00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>121.000,00</b></td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad (ejercicio presupuestario)	Aplicación presupuestaria	Operación contable	Importe	2019	92022112		25.000,00	2020	920/22112		60.500,00	2021	920/22112		35.500,00	<b>TOTAL</b>			<b>121.000,00</b>
Anualidad (ejercicio presupuestario)	Aplicación presupuestaria	Operación contable	Importe																		
2019	92022112		25.000,00																		
2020	920/22112		60.500,00																		
2021	920/22112		35.500,00																		
<b>TOTAL</b>			<b>121.000,00</b>																		

### CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

<b>16. Habilitación empresarial o profesional</b>	No procede
<b>17. Clasificación exigida/ equivalencia</b>	No procede
<b>18. Solvencia económica o financiera. Justificación.</b>	De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

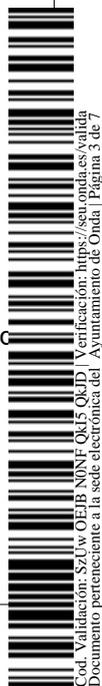




	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Volumen anual de negocios</b> del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 75.000 euros.</li></ul>
<b>19. Solvencia técnica o profesional. Justificación.</b>	De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por el siguiente medio: <ul style="list-style-type: none"><li>• Relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60.500 euros (IVA INCLUIDO)</li></ul>
<b>20. Integración de solvencia con medios externos</b>	No procede
<b>21. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales</b>	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP los <u>licitadores</u> deberán presentar declaración responsable comprometiéndose a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato personal suficiente en número y cualificación para desarrollar el suministro adecuado.  El <u>adjudicatario</u> deberá presentar una relación del personal de la plantilla que destinará al suministro, integrado o no en la empresa, indicando los puestos que serán desempeñados.  Este compromiso se integrará en el contrato como obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.  El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de penalidades.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<b>22. Criterios matemáticos de valoración de las ofertas</b>	<b>CRITERIO M.1: Rapidez en la respuesta:</b> Puntuación: De 0 a 30 puntos. Porcentaje: 30% Justificación / Acreditación: Plano de ubicación del almacén o depósito de material y distancia en km al centro de la población de Onda. Fórmula: Por tener oficinas ó centro de trabajo ubicados: <ul style="list-style-type: none"><li>• a menos de 5 Km 10 puntos</li><li>• a menos de 15 km 5 puntos</li><li>• a menos de 30 km 2 punto</li></ul> <b>CRITERIO M.2 Mejor oferta económica:</b> Puntuación: De 0 a 20 puntos. Porcentaje: 20% Justificación / Acreditación: Anexo I Fórmula: Se dará la máxima puntuación a la oferta de menor importe y cero a la de igual precio o la de licitación; las otras se puntuaran proporcionalmente según la siguiente fórmula: $PE = P_{\text{máx}} \cdot B_0 : B_{0\text{máx}}$ PE = Puntuación económica a valorar. $P_{\text{máx}}$ = Puntuación máxima. $B_0$ = Baja de cada oferta presentada. $B_{0\text{máx}}$ = Baja máxima.
---	--





	<p><b>CRITERIO M.3: Plazo de garantía:</b></p> <p>Puntuación: De 0 a 20 puntos. Porcentaje: 20% Justificación / Acreditación:</p> <p>Fórmula:</p> <p>Se valorará con la máxima puntuación las ofertas la oferta que cumpliendo lo establecido en el presente Pliego y en el PPT presenten un mayor plazo de garantía sobre el plazo mínimo establecido de un año, valorándose de acuerdo al siguiente criterio:</p> $P_{garantia} = P_{m\acute{a}x} \cdot n_o$ <p>Siendo:</p> <p><math>P_{garantia}</math>: Puntos asignados en concepto de garantía adicional ofertada. <math>P_{m\acute{a}x}</math> = Puntuación máxima. <math>n_o</math>: Número de años adicionales ofertados por el licitados, hasta un máximo de cinco.</p>
<p><b>23. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor</b></p>	<p>Siendo imprescindible durante la ejecución del contrato, el control de los suministros, se entiende necesaria la introducción de criterios cualitativos en la presente licitación, que su pongan un juicio de valor.</p> <p><b>CRITERIO V.1: Organización y gestión del suministro propuesto:</b></p> <p>Puntuación: De 0 a 30 puntos. Porcentaje: 30% Justificación / Acreditación: Memoria técnica.</p> <p>Valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Personal total ( 6 puntos)</li><li>- Suministro fuera de horario laboral ( 6 puntos)</li><li>- Personal técnico en la empresa ( 4 puntos)</li><li>- Vehículos ( 4 puntos)</li><li>- Almacén de materiales ( 3 puntos)</li><li>- Stock de materiales ( 3 puntos)</li><li>- Recepción de pedidos ( 2 puntos)</li><li>- Suministro de pedidos ( 2 puntos)</li></ul> <p>Se concederá la puntuación máxima a la proposición que ofrezca la mejor memoria y puntuándose el resto por orden decreciente de importancia, pudiéndose dar el caso de ofertas cuya puntuación sea la misma.</p>
<p><b>24. Mejoras</b></p>	<p><i>Artículo 145.7 LCSP</i></p> <p>No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.</p>
<p><b>25. Variantes</b></p>	<p><i>Artículo 142 LCSP</i></p> <p>No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.</p>
<p><b>26. Criterios de desempate</b></p>	<p>Artículo 147 LCSP</p> <p>En caso de resultar empate de licitaciones el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1º Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa</li></ul>





	<p>Acreditado este punto el empate se resolverá a favor de la empresa que acredite un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior.</p> <p>En el supuesto de que las empresas se hubiesen presentado en unión temporal cada integrante de la unión temporal deberá acreditar tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado lo anterior, el cálculo del porcentaje de trabajadores con discapacidad de la unión temporal de empresas se efectuará sumando el número total de trabajadores con discapacidad de cada uno de los integrantes de la unión temporal sobre el número total de trabajadores de cada una de las empresas de la unión temporal, con independencia de la participación de cada una de ellas en la unión temporal.</p> <p>En caso de igualdad primará el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 2º En caso mantenerse el empate con el criterio anterior, se resolverá a favor de la empresa que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas acredite menor porcentaje de contratos temporales en el plantilla de cada una de las empresas o de la unión temporal de empresas.</li><li>• 3º Si aún así continuara el empate, éste se resolverá por sorteo.</li></ul>
<b>27. Ofertas anormales o desproporcionadas</b>	El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en los artículos 149 LCSP y 85 RGLCAP.
<b>28. Condiciones especiales de ejecución</b>	La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
<b>29. Condiciones esenciales</b>	Artículo 76 LCSP. Medios personales o materiales suficientes. El compromiso de adscripción de medios personales o materiales, se considera una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
<b>30. Penalidades</b>	<p>Tendrán consideración de faltas leves:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La falta de veracidad en los datos y documentos aportados por el solicitante, cuando no constituya falta grave.</li><li>2. Alteración del orden público imputable al personal que ejerce la actividad, dependiente o contratado por el contratista.</li><li>3. La demora intencionada en el cumplimiento de las indicaciones que desde el Ayuntamiento se realicen al contratista.</li><li>4. Cualquier desperfecto en la vía pública como consecuencia de su trabajo.</li><li>5. El trato desconsiderado.</li></ol> <p>Tendrán la consideración de faltas graves:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La falta de veracidad en los datos y documentos aportados.</li><li>2. Grave alteración del orden público, de forma reiterada, imputable al personal que ejerce la actividad, dependiente o contratado por el contratista.</li><li>3. El incumplimiento de obligaciones, deberes y prestaciones contenidas en los pliegos de este procedimiento.</li><li>4. Incurrir en más de dos faltas leves en el plazo de tres meses.</li><li>5. La negativa u obstrucción a la actuación inspectora cuando no se den las circunstancias previstas en el apartado de infracciones muy graves.</li></ol> <p>Tendrán la consideración de faltas muy graves:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La reincidencia en la comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.</li><li>2. El incumplimiento, en todo o en parte, de las condiciones del contrato.</li></ol>





	<p>3. El incumplimiento de las órdenes impartidas por los órganos municipales con competencia en la materia.</p> <p>4. La no suscripción de los seguros que está obligada a realizar de acuerdo con la normativa vigente en la materia.</p> <p>Las penalidades que se impondrán, mediante la instrucción del correspondiente expediente, serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Por faltas leves: hasta 750 €</li><li>• Por faltas graves: de 751 € a 1.500 €.</li><li>• Por faltas muy graves: de 1.501 € a 3.000 €, pudiendo optar el Ayuntamiento por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que el hecho dé lugar a resarcimiento o indemnización alguna.</li></ul>
<b>31. Otros (negociación, puntuación mínima en caso de existir fases)</b>	No procede
<b>OFERTAS</b>	
<b>32. Plazo presentación ofertas</b>	Según los plazos previstos en la LCSP.
<b>33. Empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato</b>	A los efectos previstos en el artículo 64 de la LCSP (lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses) artículo 115 LCSP (Consultas preliminares del mercado) y artículo 70 LCSP (Condiciones especiales de compatibilidad) no existen empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato.
<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>34. Garantía</b>	<u>Provisional</u> : no procede. <u>Definitiva</u> : 5% del importe máximo de licitación de toda la duración inicial del contrato (IVA excluido).
<b>35. Subcontratación</b>	Dadas las características del contrato, no se aprecia inconveniente en que exista posibilidad de que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP.
<b>36. Modificación (Artículos 203 y ss.)</b>	Procederá la modificación del contrato en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP.
<b>37. Cesión del contrato</b>	Dadas las características del contrato, no se aprecia inconveniente en que exista posibilidad de cesión del contrato a un tercero, con las condiciones establecidas en el artículo 214 LCSP.
<b>38. Revisión de precios</b>	NO
<b>OTROS</b>	
<b>39. Criterios sociales, laborales y medioambientales</b>	Los señalados como condición especiales de ejecución
<b>40. Medidas para facilitar el acceso a las PYMES y empresas de economía social</b>	No procede.
<b>41. Justificación no inclusión en otros contratos. No fraccionamiento.</b>	El objeto del presente contrato: - No está incluido en ninguno de los contratos que tiene suscrito este Ayuntamiento.
<b>42. Licitación no</b>	No procede





<b>electrónica</b>	
<b>43. Confidencialidad. Protección de datos.</b>	De acuerdo con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales , así como en el artículo 140.2 y en la Disposición Adicional 25ª LCSP, para la prestación del servicio de referencia, no es preceptiva la firma de un contrato de confidencialidad con el adjudicatario del contrato.

Onda, fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

